SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESEN-

Decreto. En la Villa de Jumilla a diez y ocho dias del mes de Enero de mil setecientos sesenta y un años, los Sres. Consejo, Justicia, y Regimto. de esta dha Villa, y oficiales de ella, que a vajo firmaran, estan dejuntos en su sala capitular, como lo han de uso, y costumbre, con asistencia del Procurador Sindico gral. de ella Dixeron, que a sus Mrds. se ha dado noticia, como Roque Ximenez Perez, Vecino de esta Villa Escno. de los Reinos tiene en su poder, y casas diferentes piezas de autos originales de Denuncias, Criminalidad, y de otros asuntos, pertenecientes al oficio de Bartolome Ximenez de notal, y de otros, que regenta el suso dho; y mediante que este sin embargo que es Escno. del numero, y Ayuntamto. de esta Villa por hallarse imposibilitado por ahora de regentar dhos oficios; por cuio motibo la oficina de sus casas en donde estan colocados los registros, y papeles de ellos, se encuentra cerrada de orden de dhos Sres.; y para dar el curso correspondiente a las dependencias que urgen, es conforme a drõ., que los citados autos originales se pongan con los correspondientes a sus oficios; por tanto resolvieron sus Mrds., que incontinenti el Aguacil mayor de este Juzgado con asistencia de los Escnos. de Ayuntamto. de esta Villa pase a casas de dho Roque Ximenez Perez, y precedida la notoriedad de este Decreto se forme Inven